



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

**ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL
CTCEMYBS-EXT-018-001/2019
1 DE NOVIEMBRE DE 2019**

Visto para resolver la declaración de inexistencia de la información relacionada a las solicitudes de información, sus respuestas, resultados, costos de reproducción, tampoco la información que fue entregada por cada servidor público habilitado, de los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, y 2011, recursos de revisión emitidos en contra de las respuestas otorgadas, interpuestos al Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social de los años 2000 al 2012, actas de las sesiones del Comité de Información de los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005 y 2006, nombramientos de los integrantes del Comité de Información de los años 2000 al 2015 y nombramientos de los servidores públicos habilitados de los años de 2000 al 2012, con relación a la solicitud de información con número de folio 00178/CEMYBS/IP/2019.

ANTECEDENTES

I. Con fecha 14 de octubre de 201, el **CIUDADANO**, presentó la solicitud de información, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) con el siguiente requerimiento:

“Buenas Tardes, por este medio, solicito me sea proporcionada en VERSIÓN PÚBLICA, cada una de la siguiente información:

- 1.- Copia en Versión Pública del Nombramiento expedido por la Titular de la dependencia, mediante el cual designa a la C., como Responsable del Módulo de Información Pública.
- 2.- Copia del oficio de asignación de funciones de la C., como Responsable del Módulo de Información Pública, emitido por la titular de la dependencia, correspondiente a cada uno de los años, a partir de su designación en dicho cargo.
- 3.-Copia en Versión Pública de todas las solicitudes de acceso a la información pública, sus respuestas, resultados, costos de reproducción, incluyendo, en su caso, la información entregada, separadas por cada servidor público habilitado del CEMyBS, que fueron turnadas al CEMyBS, para dar respuesta través de la Plataforma Nacional de transparencia, Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), y Sistema ARCOS, de los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019.
- 3.- Relación de Bienes Muebles asignados a la C., desde su fecha de ingreso hasta el 30 de septiembre de 2019, separados por cada año.

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

CTCEMYBS-ACTA-EXT-018-001/2019

4. Si la C., cuenta con autorización expresa por parte de la titular de la dependencias o su jefe inmediato, para desarrollarse como Docente, dentro de su horario laboral, de ser el caso, copia en versión pública de dicho documento.
5. Número de Solicitudes de información por año, que se han turnado a la Unidad de Transparencia del CEMyBS, de los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019.
- 6.-Versión Pública de la resolución a los recursos de revisión que se hayan emitido en contra de sus respuestas y del cumplimiento de las mismas, Interpuestos al Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, de los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019.
7. Versión Pública de las sesiones del Comité de Transparencia del CEMyBS de los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019.
8. Copia en Versión Públicas de los nombramientos expedidos a cada uno de los integrantes del Comité de Transparencia del CEMyBS, de los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019.
9. Copia en Versión pública de los nombramientos expedidos a los Servidores Públicos Habilitados del CEMyBS, de los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019.
10. Número de capacitaciones impartidas a los servidores públicos habilitados, en temas de transparencia, de los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019.

Muchas Gracias.” (sic).

- II. Derivado de dicha solicitud, el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX, asigno el número de folio 00178/CEMYBS/IP/2019.
- III. Con fecha 15 de octubre de 2019, mediante oficio 211C0201000100S/2195/2019, la Unidad de Transparencia requirió a la servidora pública habilitada de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, la información solicitada para atender la petición del **CIUDADANO**.
- IV. Con fecha 30 de octubre de 2019, se recibió el oficio número 211CO201000002S/0675/2019, de la servidora pública habilitada de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social en el que dio como respuesta lo siguiente:



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

CTCEMYBS-ACTA-EXT-018-001/2019

“ ...

Por otro lado, y de acuerdo las funciones y atribuciones establecidas en el Manual General de Organización del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación realizó una búsqueda exhaustiva y razonable a los archivos que obran en su poder y no identificó información relacionada a las solicitudes de información, sus respuestas, resultados, costos de reproducción, tampoco la información que fue entregada por cada servidor público habilitado, de los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, y 2011, recursos de revisión emitidos en contra de las respuestas, interpuestos al Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social de los años 2000 al 2012, actas de las sesiones del Comité de Información de los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005 y 2006, nombramientos de los integrantes del Comité de Información de los años 2000 al 2015 y nombramientos de los servidores públicos habilitados de los años de 2000 al 2012, por lo cual no se cuenta con la información antes referida.” (sic).

- V. En tal virtud, y del análisis de la respuesta brindada por la servidora pública habilitada de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, es innegable que la información solicitada es inexistente en los archivos de este Sujeto Obligado, por ello, la Unidad de Transparencia determinó solicitar al Comité de Transparencia la Declaratoria de Inexistencia de la información con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6º, párrafo segundo y cuarto, Apartado A, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5º párrafos vigésimo segundo, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3 fracción IV, 49 fracciones II, XII y XVIII, 53 fracción XIV, 169 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Comité de Transparencia del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, es competente para conocer y resolver el presente asunto.



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

2. Del análisis del caso, se tiene que la solicitud de información se refiere a la información relacionada a las solicitudes de información, sus respuestas, resultados, costos de reproducción, la información que fue entregada por cada servidor público habilitado por la Unidad de Información (hoy Unidad de Transparencia), los recursos de revisión emitidos en contra de las respuestas, interpuestos al Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, actas de las sesiones del Comité de Información, nombramientos de los integrantes del Comité de Información y nombramientos de los servidores públicos habilitados de los años del 2000 al 2019.

En este sentido, el Titular de la Unidad de Transparencia determinó que es inexistente la información relacionada a las solicitudes de información, sus respuestas, resultados, costos de reproducción, la información que fue entregada por cada servidor público habilitado, de los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006 y 2011, recursos de revisión emitidos en contra de las respuestas otorgadas, interpuestos al Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social de los años 2000 al 2012, actas de las sesiones del Comité de Información de los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005 y 2006, nombramientos de los integrantes del Comité de Información de los años 2000 al 2015 y nombramientos de los servidores públicos habilitados de los años de 2000 al 2012, toda vez que la servidora pública habilitada de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social en su oficio de respuesta señaló que de acuerdo a las funciones y atribuciones establecidas en el Manual General de Organización y después de haber realizado una búsqueda exhaustiva y razonable en los expedientes de sus archivos, no se localizó la información antes referida, requerida por el solicitante.

En consecuencia, el objeto de estudio se concentra únicamente en lo que respecta a la inexistencia de la información.

3. Una vez efectuada la anterior precisión, se tiene que la materia de estudio del presente se reduce a resolver sobre la confirmación o no de la inexistencia de la información antepuesta por la Unidad de Transparencia, frente a la solicitud de información que propició la formación del expediente en que se actúa.

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

CTCEMYBS-ACTA-EXT-018-001/2019

Para dar solución a esta problemática, debemos señalar que, en el esquema de nuestro sistema constitucional, el derecho de acceso a la información encuentra cimiento a partir de lo dispuesto en el artículo 6° apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo contenido deja claro que, en principio, todo acto de autoridad es de interés general y, por ende, es susceptible de ser conocido por todos.

En este sentido, el acceso a la información pública, comprende el derecho fundamental a solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información, que se encuentre integrada en documentos que registren el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados.

De esta forma, como ha sido analizada, la existencia de la información y de su presunción, así como la necesidad de su documentación, se encuentra condicionada en todo caso, por la previa vigencia de una disposición legal que en lo general o particular delimite el ejercicio de las facultades, competencias o atribuciones por parte de los sujetos obligados respecto de los que se solicite.

Tal premisa, bajo lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice:

“Artículo 169- Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;*
 - II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;*
- ...” (sic).*

Y, en términos de lo dispuesto por el artículo 162 de la Ley de la materia que señala:

“Artículo 162- Las unidades de transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.”

...” (sic).

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

CTCEMYBS-ACTA-EXT-018-001/2019

Se remitió oficio respectivo a la servidora pública habilitada de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, a efecto de que, en el ámbito de su competencia, diera respuesta a la petición, debido a que anteriormente la Unidad de Información (hoy Unidad de Transparencia) estaba a cargo de esta unidad administrativa.

En este sentido y de las constancias que integran el expediente de la solicitud de información de mérito, se advierte que la unidad administrativa cumplió al remitir al Titular de la Unidad de Transparencia su oficio de respuesta en el que expone que a pesar que se realizó una búsqueda exhaustiva y razonable, en los expedientes de sus archivos que obran en su poder no se localizó información relacionada a las solicitudes de información, sus respuestas, resultados, costos de reproducción, la información que fue entregada por cada servidor público habilitado, de los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, y 2011, recursos de revisión emitidos en contra de las respuestas otorgadas, interpuestos al Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social de los años 2000 al 2012, actas de las sesiones del Comité de Información de los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005 y 2006, nombramientos de los integrantes del Comité de Información de los años 2000 al 2015 y nombramientos de los servidores públicos habilitados de los años de 2000 al 2012.

Por lo antes señalado, esta unidad administrativa no cuenta con dicha información, por lo cual se señala la inexistencia de la información solicitada a través de la solicitud con número de folio 00178/CEMYBS/IP/2019, de fecha 14 de octubre de 2019 y por tanto este Comité de Transparencia analizó el caso y determinó la inexistencia de la información antes mencionada.

Ante tales argumentos, se afirma categórica y definitivamente, que la información requerida por el solicitante no se encuentra en posesión de este Sujeto Obligado, toda vez, que a pesar de la búsqueda exhaustiva y razonable de la misma, no fue posible localizar la información.



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

CTCEMYBS-ACTA-EXT-018-001/2019

En este contexto y en términos del artículo 12, segundo párrafo, que establece:

“Artículo 12- ...

Los Sujetos Obligados solo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.” (sic).

Asimismo, se invoca el Criterio 10/2004 sobre la inexistencia de la información.

“INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN. EL COMITÉ DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PUEDE DECLARARLA ANTE SU EVIDENCIA, SIN NECESIDAD DE DICTAR MEDIDAS PARA SU LOCALIZACIÓN. Los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 30, segundo párrafo, del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, disponen que cuando los documentos no se encuentren en los archivos de la respectiva Unidad Administrativa, se deberá remitir al Comité la solicitud de acceso y el oficio donde se manifieste tal circunstancia, para que éste analice el caso y tome las medidas pertinentes para localizar en la Unidad Administrativa correspondiente el documento solicitado y, de no encontrarlo, expida una resolución que confirme la inexistencia del mismo. Ello no obsta para concluir que cuando la referida Unidad señala, o el mencionado Comité advierte que el documento solicitado no existe en virtud de que no tuvo lugar el acto cuya realización supuestamente se reflejó en aquél, resulta innecesario dictar alguna medida para localizar la información respectiva, al evidenciarse su inexistencia.” (sic)

Por lo antes señalado por la servidora pública habilitada de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios se confirma la inexistencia de la información relacionada a las solicitudes de información, sus respuestas,



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

001/2019

resultados, costos de reproducción, la información que fue entregada por cada servidor público habilitado, de los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, y 2011, recursos de revisión emitidos en contra de las respuestas otorgadas, interpuestos al Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social de los años 2000 al 2012, actas de las sesiones del Comité de Información de los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005 y 2006, nombramientos de los integrantes del Comité de Información de los años 2000 al 2015 y nombramientos de los servidores públicos habilitados de los años de 2000 al 2012.

Asimismo, bajo este argumento:

“Artículo 49- ...

I. ...

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados.” (sic)

Por lo expuesto, fundado y motivado, el Comité de Transparencia del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.

RESUELVE

PRIMERO.- Se aprueba la propuesta formulada por el Titular de la Unidad de Transparencia para declarar la inexistencia de la información relacionada a las solicitudes de información, sus respuestas, resultados, costos de reproducción, la información que fue entregada por cada servidor público habilitado, de los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, y 2011, recursos de revisión emitidos en contra de las respuestas otorgadas, interpuestos al Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social de los años 2000 al 2012, actas de las sesiones del Comité de Información de los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005 y 2006, nombramientos de los integrantes del Comité de Información de los años 2000 al 2015 y nombramientos de los servidores públicos habilitados de los años de 2000 al 2012.



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

SEGUNDO.- Se emite la presente Declaración de Inexistencia de la información consistente en las solicitudes de información, sus respuestas, resultados, costos de reproducción, la información que fue entregada por cada servidor público habilitado, de los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, y 2011, recursos de revisión emitidos en contra de las respuestas, interpuestos al Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social de los años 2000 al 2012, actas de las sesiones del Comité de Información de los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005 y 2006, nombramientos de los integrantes del Comité de Información de los años 2000 al 2015 y nombramientos de los servidores públicos habilitados de los años de 2000 al 2012.

TERCERO.- Notifíquese al **CIUDADANO** la presente resolución.

CUARTO.- Hágase del conocimiento del **CIUDADANO**, quien de conformidad con lo establecido en los artículos 177, 178 y 179 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, podrá interponer por si o a través de representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la Unidad de Transparencia del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, en un término de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que le sea notificada la presente.

Así lo acordaron por unanimidad los integrantes del Comité de Transparencia del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, quienes firman al calce y al margen el presente documento.

Lic. Margarita Cruz González,
Asesora Jurídica de la Vocalía
Ejecutiva y Presidenta del Comité de
Transparencia del Consejo Estatal de
la Mujer y Bienestar Social

Mtro. J. Jesús Morales Gil
Subdirector de Asistencia Jurídica y
Psicológica y Titular de la Unidad de
Transparencia del Consejo Estatal de
la Mujer y Bienestar Social



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

L.A.E. Elia Moctezuma Ruiz
Titular del Órgano Interno de
Control e Integrante del Comité de
Transparencia del Consejo Estatal
de la Mujer y Bienestar Social

Lic. Rufina Torres Flores
Jefa de la Unidad de Información,
Planeación, Programación y
Evaluación y Responsable del Área
Coordinadora de Archivos del
Consejo Estatal de la Mujer y
Bienestar Social

Lic. Betshabe Amparo Reza García
Directora de Bienestar Social para
Adultos Mayores e Integrante del Comité
de Transparencia para cuestiones
relacionadas en materia de Protección
de Datos Personales del Consejo Estatal
de la Mujer y Bienestar Social

Esta hoja forma parte del Acuerdo del Comité de Transparencia del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social número **CTCEMYBS-EXT-018/001/2019** de fecha primero de noviembre de dos mil diecinueve.